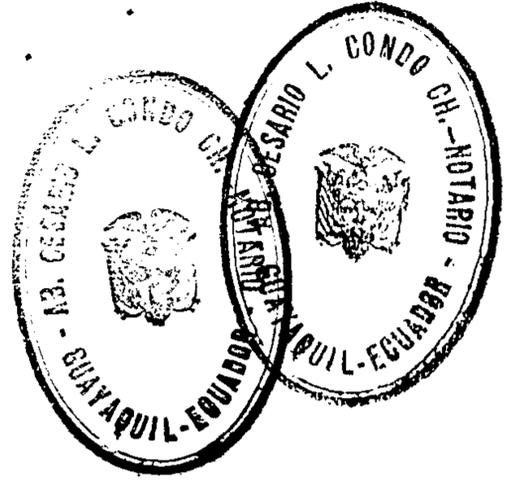


I



Ab.
sdrlo L. Condo Ch.
NOTARIO 59
Guayaquil



CESION DE PARTICIPACIONES: QUE HACE
EL SENOR DON DINO SERENI ROLANDO, A
FAVOR DEL SENOR INGENIERO DON ALDO
SERENI SANTOS Y OTRO.-----
CUANTIA: S/.1'500.000,00.-----

6 "En la ciudad de Guayaquil, Capital
7 de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
8 los n u e v e días del mes de Septiembre de mil
9 novecientos noventa y cuatro, ante mí, Abogado CESARIO L.
10 CONDO CHIRIBUGA, Notario Quinto del Cantón,
11 comparecieron: por una parte, los cónyuges señores don
12 DINO SERENI ROLANDO, quien declara ser ecuatoriano,
13 ejecutivo, y doña MARIA DEL CARMEN MURGUEITIO DE
14 SERENI, quien declara ser ecuatoriana, dedicada a la
15 dirección de su hogar, por sus propios derechos y
16 por los que representan de la sociedad conyugal que
17 tienen formada; por otra parte, el señor Ingeniero
18 don ALDO SERENI SANTOS, quien declara ser ecuatoriano,
19 casado, por sus propios derechos; y, por otra parte,
20 el señor Abogado don ANGEL SERENI GRANJA, quien
21 declara ser ecuatoriano, casado, por sus propios
22 derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y
23 contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad,
24 a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con
25 amplia y entera libertad y bien instruidos de la
26 naturaleza y resultados de esta escritura pública
27 de CESION DE PARTICIPACIONES, para su otorgamiento
28 me presentaron la Minuta siguiente: "S E N O R

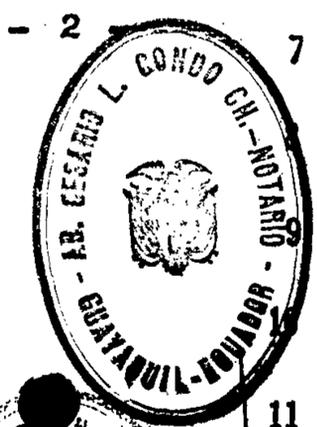
I

1 N O T A R I O: Sirvase autorizar en el Registro de
2 Escrituras Públicas, que está a su cargo, una por la cual
3 conste la cesión de participaciones de compañía de
4 responsabilidad limitada, contenida al tenor de las
5 siguientes cláusulas: C L A U S U L A P R I M E R A.-
6 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta
7 escritura pública las siguientes personas: (a) el
8 señor DINO SERENI ROLANDO, por sus propios derechos,
9 a quien se lo podrá llamar simplemente como "el
10 cedente"; (b) el ingeniero ALDO SERENI SANTOS, por
11 sus propios derechos; (c) el abogado ANGEL SERENI
12 GRANJA, por sus propios derechos; y, (d) la señora
13 MARIA DEL CARMEN MURGUEITIO DE SERENI, por sus
14 propios derechos. C L A U S U L A S E G U N D A.-
15 ANTECEDENTES.- (a) La Compañía PROBALSA, PRODUCTORES
16 DE BALSA C. LTDA. se constituyó mediante escritura
17 pública autorizada por el Notario del Cantón
18 Salitre, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, el veintiseis
19 de junio de mil novecientos setenta y cinco,
20 debidamente inscrita en el Registro Mercantil de
21 Guayaquil el ocho de agosto del mismo año, con un
22 capital inicial de trescientos mil sucres, dividido
23 en trescientas participaciones de un mil sucres cada
24 una; (b) Mediante escritura pública autorizada por
25 el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil el primero
26 de marzo de mil novecientos ochenta y nueve,
27 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el
28 trece de julio del mismo año, se aumentó el

I



Ab.
esdras L. Condo Ch,
NOTARIO 59
Guayaquil



1 capital social de la Compañía a veinte millones de
 2 sucres y se reformó la Cláusula Quinta del Estatuto
 3 Social; (c) En la actualidad, las participaciones en
 4 que se divide el capital social de la Compañía
 5 pertenecen a las siguientes personas: Cinco mil
 6 cuatrocientas participaciones, al ingeniero ALDO SERENI
 7 SANTOS; Cuatro mil ochocientas participaciones, al
 señor DINO SERENI ROLANDO; Cuatro mil ochocientas
 participaciones, al abogado ANGEL SERENI GRANJA; dos
 mil quinientas participaciones, en proindivisión, a
 11 los señores doña SARA PERALTA GRANJA DE T MANCHENO,
 12 doña MARIA EUGENIA PERALTA GRANJA, doña MARIANA
 13 SERENI GRANJA DE VALLARINO y Abogado ANGEL SERENI
 14 GRANJA; y, dos mil quinientas participaciones, en
 15 proindivisión, a los señores doña MARIANA SERENI
 16 GRANJA DE VALLARINO, abogado ANGEL SERENI GRANJA,
 17 ingeniero ALDO SERENI SANTOS, don DINO SERENI
 18 ROLANDO y doña MARIA DINA SERENI MUNIZ DE MONEGLI.
 19 CON LA AUSENCIA DE LA ASISTENTE ESCRIBANA.- CONCESIONES DE
 20 PARTICIPACIONES.- Con el consentimiento unánime de la
 21 totalidad del capital suscrito y pagado, otorgado en
 22 la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada
 23 el ocho de setiembre de mil novecientos noventa y
 24 cuatro, el señor DINO SERENI ROLANDO, por sus
 25 propios derechos, concede y transfiere, por el valor
 26 recibido, por medio de este instrumento, las
 27 siguientes participaciones de su propiedad a favor
 28 de las siguientes personas: a) Setecientas (700)

[Handwritten signature]

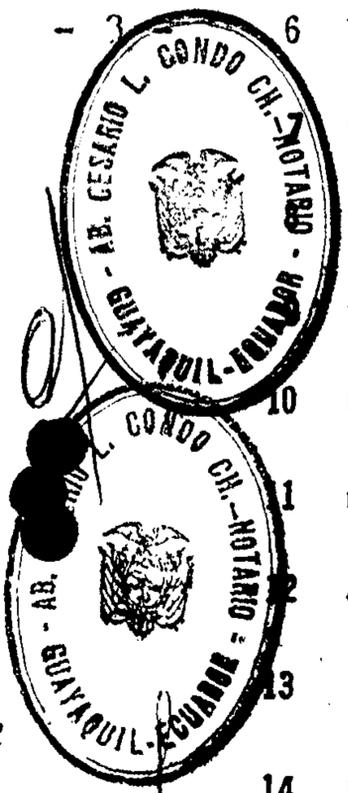
I

1 participaciones a favor del abogado ALDO SERENI
2 SANTOS, de nacionalidad ecuatoriana, quien pasa a
3 ser propietario único y exclusivo de las antedichas
4 participaciones, en razón de la aceptación que hace
5 de dicha transferencia a su favor; y, b) Ochocientas
6 (800) participaciones a favor del abogado ANGEL SERENI
7 GRANJA, de nacionalidad ecuatoriana, quien pasa a ser
8 propietario único y exclusivo de las antedichas
9 participaciones, en razón de la aceptación que hace de
10 dicha transferencia a su favor. C L A U S U L A
11 Q U I N T A.- Con las cesiones anotadas anteriormente, los
12 socios de la Compañía pasarán a ser (o seguirían
13 siendo) propietarios de las siguientes
14 participaciones: (a) El ingeniero ALDO SERENI SANTOS,
15 de seis mil cien participaciones; (b) el Abogado
16 ANGEL SERENI GRANJA, de cinco mil seiscientas
17 participaciones; (c) el señor DINO SERENI ROLANDO,
18 de tres mil trescientas participaciones; (d) los
19 señores doña SARA PERALTA GRANJA DE MANCHENO, doña
20 MARIA EUGENIA PERALTA GRANJA, doña MARIANA SERENI
21 GRANJA DE VALLARINO y abogado ANGEL SERENI GRANJA, en
22 copropiedad proindivisa, de dos mil quinientas
23 participaciones; y, (e) los señores doña MARIANA SERENI
24 GRANJA DE VALLARINO, abogado ANGEL SERENI GRANJA,
25 ingeniero ALDO SERENI SANTOS, don DINO SERENI ROLANDO
26 y doña MARIA DINA SERENI MUNIZ DE NEGGLI, en
27 copropiedad proindivisa, de dos mil quinientas
28 participaciones. C L A U S U L A Q U I N T A.-

I



Ab.
esdró L. Condo Ch.
NOTARIO 59
Guayaquil



1 ANULACION Y EMISION DE CERTIFICADOS DE APORTACION.- Con
 2 motivo de las cesiones constantes en esta escritura, se
 3 expedieron nuevos Certificados de Aportación para todos
 4 los socios. C L A U S U L A S E X T A.- CONSENTIMIENTO
 5 CONYUGAL.- Para todos los efectos legales pertinentes, la
 6 señora MARIA DEL CARMEN MURGUEITIO DE SERENI, cónyuge
 del señor DINO SERENI ROLANDO, por sus propios
 derechos, da su expreso consentimiento a la cesión
 y transferencia de las participaciones que ha
 realizado su cónyuge en virtud de esta escritura.-
 1 C L A U S U L A S E P T I M A.- DOCUMENTO HABILITANTE.- Se
 acompaña la certificación otorgada por el
 liquidador y representante legal de la Compañía,
 para los efectos señalados en el Artículo ciento
 quince de la Ley de Compañías.- Anteponga y agregue
 usted, señor Notario, todo lo que sea de estilo
 para la plena validez legal de esta escritura
 y de todas las convenciones y declaraciones que ella
 contiene.- (firmado) Emilio Romero P., DOCTOR EMILIO
 ROMERO PARDUCCI, ABOGADO, Registro número trescientos
 sesenta y tres".- (Hasta aquí La Minuta).- ES COPIA.- Se
 agrega el certificado otorgado por el Gerente de la
 Compañía PROBALSA, PRODUCTORES DE BALSA C.
 LTDA.- Por tanto, los señores otorgantes
 se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta;
 y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura,
 en alta voz, de principio a fin, a los
 otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en

[Handwritten signature]

I

El suscrito Alberto Wither Ferretti, liquidador y representante legal de la Compañía PROBalsa, PRODUCTORES DE Balsa C. LTDA., en liquidación, CERTIFICA:

Que en la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía mencionada, del ocho de setiembre de mil novecientos noventa y cuatro, celebrada con la concurrencia de la totalidad del capital social, se resolvió por unanimidad: (a) Autorizar al socio señor Dino Sereni Rolando para que transfiera ochocientas (800) de las cuatro mil ochocientas (4.800) participaciones de su propiedad, a favor del Abogado Angel Sereni Ganza; y, (b) Autorizar al mismo socio señor Dino Sereni Rolando para que transfiera setecientas (700) de dichas participaciones de su propiedad, a favor del ingeniero Aldo Sereni Santos.

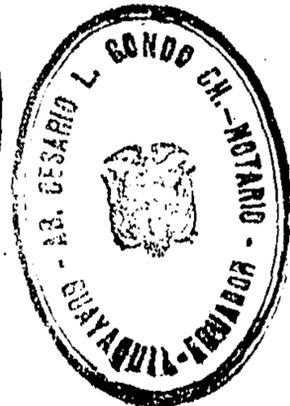


Alberto Wither Ferretti
Alberto Wither Ferretti
Liquidador



Se otorgó ante mi; en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en cuatro fojas útiles xerox.-Guayaquil, a catorce de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 50. del Cantón
Guayaquil

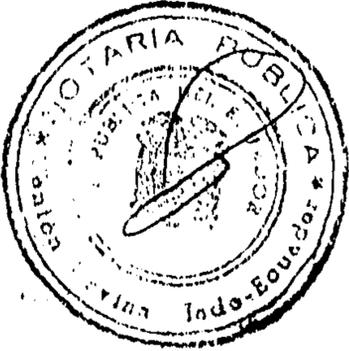


DILIGENCIA: ABOGADO RODRIGUEZ ZAMBRANO. Notario Público del Cantón Urvino Judo. CERTIFICA: que mediante escritura pública celebrada por el Notario Quinto del cantón Guayaquil abogado Cesario L. Condo Chiriboga, de la Cesión de Participaciones que otorga el señor Dino Sereni Rolando a favor de los señores Ingeniero Aldo Sereni Santos y otros, con fecha nueve de



H

Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Salitre, Urvina Jado, a los 3 de Octubre de 1.994.



Abg. Manuel M. Rodriguez L.
NOTARIO - URVINA JADO

D I L I G E N C I A : - De la presente Cesión de Participaciones, tomé nota al margen de la matriz de fecha 26 de Junio de 1.975. - Salitre, Urvina Jado, a los 3 días del mes de Octubre de 1.994.



Abg. Manuel M. Rodriguez L.
NOTARIO - URVINA JADO

Se tomó nota de las cesiones de participaciones que contiene esta escritura que hace DINO SERENI ROLANDO a favor de ALDO SERENI SANTOS y a ANGEL SERENI GRANJA, dentro del capital social de PROBALSA, PRODUCTORES DE Balsa C. LTDA. "EN LIQUIDACION", a fojas 3.820 y 17.275 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de mil novecientos setenta y cinco y mil novecientos ochenta y nueve, respectivamente; y, a foja 11.002 del mismo Registro, de mil novecientos noventa y uno, al margen de las inscripciones correspondientes.- Guayaquil, veinte y seis de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.-



Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON OQUIL.
Valor pagado por este trabajo
s/. 16.610

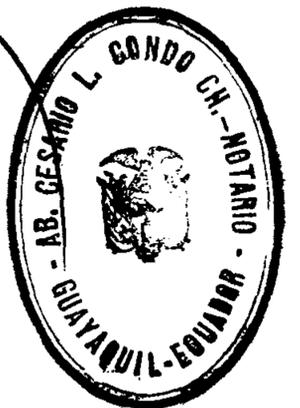
I



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 59
Guayaquil

1 quil, De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo número
 2 Dos mil trescientos ochenta y seis, publicado en el Registro Oficial
 3 número quinientos sesenta y cuatro, de doce de Abril de mil nove-
 4 cientos setenta y ocho, CERTIFICA: Que las presentes copias que
 5 corren en cinco fojas útiles, inclusive la presente y que corres-
 6 ponden a la CESION DE PARTICIPACIONES: OTORGADA POR EL SEÑOR DON
 7 DINO SERENI ROLANDO A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO DON ALDO SE-
 8 RENI SANTOS Y OTRA, son iguales a sus originales que me fueron
 9 presentados y que devolví al interesado. -Guayaquil, a diez y ocho
 10 de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Cesario L. Condo Chiriborr
 Ab. Cesario L. Condo Chiriborr
 Notario 50. del Cantón
 Guayaquil



11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28